



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-145/2024

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**PRIMERO. Admisión.** Del análisis al escrito inicial de demanda y de la información que obra en el expediente en que se actúa, se estima que se cuentan con los elementos suficientes para poder admitir dicho escrito que dio origen al presente medio de impugnación. En consecuencia, se **admite** a trámite el mismo, ordenándose continuar con el trámite correspondiente.

**SEGUNDO. Admisión de medios probatorios.** Ahora bien, en el presente asunto, únicamente la parte actora ofreció como medios probatorios las consistentes en documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, por lo tanto, dichas probanzas dada su propia y especial naturaleza se tienen por admitidas y desahogadas, las cuales, serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**TERCERO. Cierre de instrucción.** Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que se **declara cerrada la instrucción en el presente asunto.**

En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerlo a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

**Notifíquese a Gerardo Musito Córdoba**, en su carácter de **actor**, al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, con el carácter de **autoridad responsable**, y a **María Elena Morales García**, como **tercero**



**interesado** mediante **cedula** que se fije en los **estrados de este Tribunal**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta **Alejandra Hernández Sánchez**, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

